



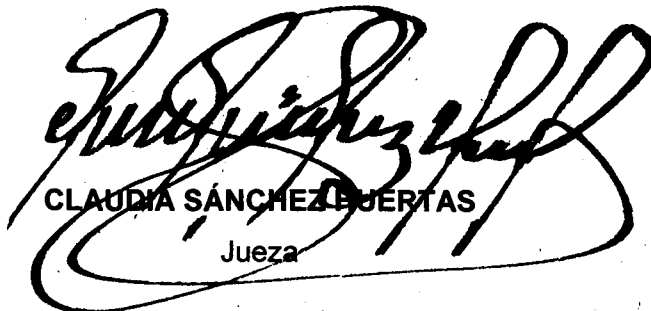
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

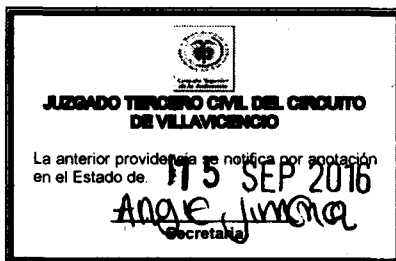
Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Sería del caso proceder a resolver la reposición interpuesta por el togado al auto mediante el cual se rechazó la demanda, no obstante en atención a memorial a folio 75 se dispone: Accédase a la petición de retiro de la demanda efectuada por el demandante, en consecuencia, devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

Como quiera que verificado la página-web del Banco Agrario, se encuentra en la cuenta judicial de este juzgado constituido el depósito judicial 445010000426035 por valor de \$317.004.155.00, por lo que se dispone su entrega y pago a favor de la demandante sea directamente o por intermedio de su apoderado que tiene facultad de recibir.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ PUERTAS
Jueza



Asunto	:	Verbal – Imposición de Servidumbre	
Radicación N°	:	500013103003 2016 00131 00	
Demandante	:	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	
Demandado	:	Jairo Moreno Iregui	
Decisión	:	Acepta solicitud retiro demanda	DAMC